

Ayacucho, 30 de diciembre del año dos mil veinte.

**VISTA;** la solicitud de renuncia presentada por la servidora judicial Dania Riveros Fernández, al cargo de Asistente de Custodia y Grabación de esta Corte Superior de Justicia; el informe N° 0780-2020-CRH-JUAF-GAD-CSJAY/PJ de fecha 29 de diciembre del año en curso, remitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Sede Judicial, ingresado el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

2. Que, en el régimen de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el prestador tiene el derecho de extinguir la relación jurídica creada por el contrato; es decir, que una forma de extinguir la relación jurídica derivada de un contrato de ejecución continuada es por decisión unilateral de cualquiera de las partes, teniendo las mismas consecuencias que la resolución de un contrato de la actividad privada, sujeta a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

3. En efecto, el literal c) del numeral 13.1. del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por *decisión unilateral del contratado*, en cuyo caso, debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

4. Que, mediante solicitud de fecha 01 de diciembre del año en curso la servidora judicial solicitante antes mencionada, propuso su no renovación de contrato en razón de haber logrado otra oportunidad laboral, pedido que no fuera aceptado por necesidad institucional; sin embargo mediante solicitud ingresada con fecha 23 de diciembre la antes citada servidora reitera su pedido de no renovación de contrato y renuncia voluntaria e irrevocable al puesto de asistente de custodia y grabación del Módulo Penal de esta Corte Superior, con efectividad al 30 de diciembre del año en curso, por lo que habiendo transcurrido a la fecha los 30 días de aviso que prevé la ley, debe hacerse efectivo la renuncia solicitada, tomando en consideración además el Informe N° 0780-2020-CRH-GAD-CSJAY/PJ emitida por la Coordinación de Recursos Humanos que opina por que se acepte la renuncia solicitada con efectividad al 30 de diciembre del año en curso, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

5. Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la RENUNCIA formulada por la servidora judicial DANIA RIVEROS FERNANDEZ, al cargo de Asistente de Custodia y Grabación de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 30 de diciembre del presente año; dándosele las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital efectúe el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Recursos Humanos y de quienes corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



José Donaires Cuba  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
PODER JUDICIAL